

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA HACER UN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN REPRESENTADA POR EL SEÑOR JERRY HYNDS EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL CON NÚMERO DE IDENTIDAD 1101195800200 A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE", Y CESAR AUGUSTO SALDIVAR PORTA, MAYOR DE EDAD, HONDUREÑO, CASADO, CORONEL DE ARTILLERÍA (R) CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, CON TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 0506195000230; QUIÉN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de un estudio de seguridad y vigilancia (en adelante denominado como el "Estudio"); por lo que EL CONSULTOR se obliga a poner a disposición de EL CONTRATANTE el Estudio conforme a lo estipulado en este Contrato y EL CONTRATANTE en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA. - OBJETO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de un Estudio de seguridad y vigilancia (en adelante denominado como el "Estudio") siempre limitados a lo dispuesto por las leyes de la materia, cuyas características y costos se señalan en el presente Contrato.

**TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO.** El CONSULTOR se obliga a proporcionar el estudio conforme a lo siguiente:

- Diseño, presupuesto e instalación de un centro de monitoreo.
- Instalación de un sistema de videocámara.
- Sistema de la red de fibra óptica.
- Adquisición de 2 Drones.
- Determinar la estrategia operativa.

Los Productos a presentarles son los siguientes:

1. Tabla de Equipamiento y Software de la sala de monitoreo.
2. Diseño de la Planta Interna (Centro de Monitoreo).
3. Puntos de Instalación de cámaras y UPS.
4. Determinar el tipo de Drones a adquirir.
5. Presupuesto general del Proyecto.
6. Redacción de las Bases de Licitación del Proyecto

EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar un lugar específico al personal de EL CONSULTOR que preste el Estudio, para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario, también deberá proporcionarle transporte interno en ocasión de las actividades del ESTUDIO.

**CUARTA.-PERSONAL DEL CONSULTOR.** El personal de EL CONSULTOR que se presentará conforme a lo indicado en la Clausula anterior, tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con el Estudio objeto de este Contrato.

**QUINTA.-VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir del día 20 del mes de septiembre del año 2019 al día 20 del mes de diciembre del año 2019.

**SEXTA.-COSTO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.** EL CONTRATANTE efectuará el pago pactado por el Estudio objeto del presente Contrato, en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser al contado: en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque, en dólares USA, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda nacional al tipo de cambio publicado en sistema financiero Nacional al día en que el pago se efectúe.

En caso de que EL CONTRATANTE realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL CONSULTOR podrá realizar el cobro adicional del 05% (cinco por ciento) mensual del valor del documento en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador.

EL CONTRATANTE se obliga a pagar AL CONSULTOR por la ejecución total del Estudio, la cantidad de Doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos lempiras exactos (l.p.s. 247,942.00). A dicho monto se le aplicará la retención del 12.5% de impuesto legal correspondiente, excepto en el caso que EL CONSULTOR presente constancia vigente de pagos a cuentas. Entregando EL CONSULTOR AL CONTRATANTE la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Estudio conforme a la legislación correspondiente. Al inicio de la realización del estudio EL CONTRATANTE deberá pagar 20 % del monto estipulado, luego pagará el primer mes 20%, el segundo mes 30% y el tercer mes 30% completando el 100% del pago acordado en el presente contrato.

**SÉPTIMA.-OBLIGACIONES LABORALES.** Las Partes convienen en que el personal que designe el CONSULTOR para la ejecución del Estudio a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con EL CONSULTOR, y en ningún caso podrá considerarse al CONTRATANTE como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, EL CONSULTOR libera de toda responsabilidad laboral, incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuirsele por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores del CONSULTOR.

EL CONSULTOR es patrón de sus propios empleados y como tal está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados. EL CONTRATANTE no es responsable de los empleados del CONSULTOR que vayan a prestar el Servicio objeto de este Contrato.

**OCTAVA.-ACTOS U OMISIONES DEL ESTUDIO.** Es competencia exclusiva del CONSULTOR la de aplicar correctivos y sanciones a su personal por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad objeto del presente Contrato, por lo tanto, EL CONTRATANTE se obliga a abstenerse de sancionar al personal del CONSULTOR asignado y deberá comunicar AL CONSULTOR por escrito de cualquier deficiencia en el Estudio

**NOVENA. -CAMBIO DEL PERSONAL DEL ESTUDIO.** Por la naturaleza del Servicio que presta el personal asignado y según las necesidades del CONSULTOR éste podrá cambiar a los elementos del Estudio sin que por ello se entienda la suspensión del Estudio, ni la disminución del número de elementos originalmente contratados.

**DÉCIMA -CAUSAS DE RESCISIÓN.** -son causas de rescisión:

- a) Que alguna de las Partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Que el Servicio no corresponde con lo pactado y/o solicitado por el CONTRATANTE.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**DÉCIMA PRIMERA.-PENA CONVENCIONAL** -En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la Parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 20 % (veinte por ciento) del precio total del Estudio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula Décima Tercera, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumpla hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN DEL SERVICIO.** EL CONTRATANTE cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, EL CONSULTOR del Servicio se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONTRATANTE le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

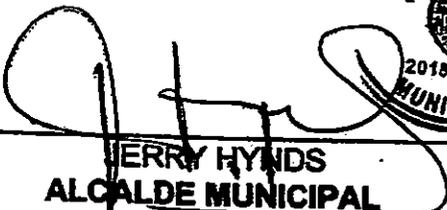
La cancelación deberá hacerse de manera escrita AL CONSULTOR, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de Las partes.

Cuando el Servicio no sea prestado por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATANTE tendrá derecho a la devolución total de los pagos realizados. En caso de que el Servicio se haya prestado parcialmente, AL CONSULTOR solo tendrá derecho a que se le reembolse la parte proporcional al Servicio no prestado.

**DÉCIMA CUARTA. -AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del trabajo para Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL CONSULTOR hizo del conocimiento AL CONTRATANTE EL **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

**DÉCIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE POBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables, y en caso de ser necesario en sometimientos a la jurisdicción civil, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía. Ambas partes manifiesta que acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se someten a cumplirlo en todas sus partes en fe de lo cual, y para fines legales correspondiente suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán a los veinte días del mes de septiembre del año 2019.

  
JERRY HYNDS  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CESAR AUGUSTO SALDIVAR PORTA  
CONSULTOR

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JEMMY JUNER JAMES JEFFRIES**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1984-00360, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA. OBJETO:** EL **CONTRATANTE** como un apoyo al Comité de Celebración de Los diferentes Carnavales programados, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, que de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, preste los servicios como DJ y animador durante la celebración de los diversos carnavales que se desarrollaran en las diferentes comunidades de este Municipio y el gran carnaval que se desarrollara en Coxen Hole.

**SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de cinco días, siendo estos los días martes 10, miércoles 11, jueves 12, sábado 14 y domingo 15 todos del mes del presente mes de septiembre del 2019, por espacio de cinco horas diarias a partir de las NUEVE DE LA NOCHE (9:00 P.M.) a las DOS DE LA MAÑANA (02:00 A.M.).

**TERCERO. HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara por los servicios la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 40,000.00) (Lps. 8,000.00 por noche)**; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar su actividad conforme a este contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **AL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo

discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA:** El CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
JERRY DAVA HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JEMMY JUNER JAMES JEFFRIES.